



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

Cubarral, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2022-00075-00
Demandante: GUSTAVO LINARES SUTA
Demandado: FERNANDO AVILA PINEDA
Auto No. 108.-

1.-ASUNTO

Aclarada la situación respecto del nombre de la togada en la solicitud de medidas cautelares, el despacho dispone **DECRETAR:**

1. El embargo y retención de los dineros que llegue a tener FERNANDO AVILA PINEDA, en los bancos: Banco Itaú, Bancolombia, Banco BBVA, Banco Agrario, Banco Occidente, Banco Caja Social, Banco Av Villas, Banco Popular, Banco W, Banco Davivienda, Banco Mundo mujer, Banco Congente, Banco Corpbanca, Banco Porvenir, Banco Santander, Banco Colpatria, Banco de Bogotá, Banco Citybank, Banco Sudameris.

1.1 Se limita la cuantía a la suma de \$11.000.000,00

1.2 Líbrese oficio a las entidades mencionadas a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. En la comunicación se insertarán todas las entidades bancarias con el fin de que sea un único oficio y no un oficio por cada entidad para evitar multiplicidad de correos electrónicos que congestionan la bandeja de entrada del buzón institucional del juzgado.

2. El embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 232-25363 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacías Meta y código catastral No. 502230001000000020143000000000.

NOTIFIQUESE, JÉSUS MARINO BELTRAN CRUZ, Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL- META
Cubarral, 28 de octubre de 2022



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral
República de Colombia

La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 44 de esta misma fecha.

MARIA PAULA MENDOZA ROMERO

Secretaria

Firmado Por:

Jesus Marino Beltran Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Cubarral - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **063f5616bf49c0ce9fdc123e90f56bf23100eddd6676fc24be032ca52fe1b250**

Documento generado en 27/10/2022 02:08:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>